



Ayuntamiento de Barbastro

Visto el expediente tramitado por el Área de Desarrollo sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación de Empresarios de Barbastro, con domicilio social en Calle Saint Gaudens nº 1 de Barbastro y CIF n.º G22050249, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
013 43300 48002	Subvención Asociación de Empresarios de Barbastro. Funcionamiento y actividades	45.000,00 €

Visto que este Ayuntamiento aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones, período 2024-2027, por Decreto de Alcaldía 2024-0258, de fecha 29 de enero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 21, de fecha 31 de enero de 2024; modificado posteriormente mediante Decreto 2024-1029, de fecha 10 de abril de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 74 de fecha 17 de abril de 2024; mediante Decreto 2024-1276, de fecha 6 de mayo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 87 de fecha 8 de mayo de 2024; mediante Decreto 2024-1627, de fecha 31 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 106, de fecha 4 de junio de 2024; mediante Decreto 2024-2164, de fecha 19 de julio de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 142, de fecha 24 de julio de 2024; mediante Decreto n.º 2024-3504, de fecha 13 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 232 de fecha 29 de noviembre de 2024, este último rectificado mediante Decreto 2024-3970, de fecha 17 de diciembre de 2024; mediante Decreto 2025-0421, de 19 de febrero de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 35 de fecha 21 de febrero de 2025; mediante Decreto 2025-0929, de fecha 2 de abril de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 64 de fecha 3 de abril de 2025; y mediante Decreto 2025-1421, de 16 de mayo de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 91 de fecha 20 de mayo de 2025, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 4 la presente subvención.

Vista la Providencia de fecha 10 de julio de 2025, por la que se dispone la incoación del expediente para la concesión de la subvención mediante convenio de colaboración con la Asociación de Empresarios de Barbastro para actuaciones promocionales, actividades y funcionamiento de la entidad.

Visto el Informe de Desarrollo 2025-0008, de 25 de julio de 2025, en el que se indica que, de la documentación que obra en su poder, se desprende que el beneficiario cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22 de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos: *la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales generales y comunes del territorio, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad, ostentando además la condición de organización empresarial más representativa en la Comarca de Somontano de Barbastro.*

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Secretaría General nº 2025-0175 de 4 de agosto de 2025.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Intervención Municipal nº 2025-0579, de 8 de agosto de 2025.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3





Ayuntamiento de Barbastro

de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

Esta Concejalía, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto 2023-1563, de 26 de julio de 2023,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación de Empresarios de Barbastro, con domicilio social en Calle Saint Gaudens nº 1 de Barbastro y CIF n.º G22050249. Dicho convenio figura como anexo de este decreto.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto y reconocer la obligación de 45.000 € a favor de la Asociación de Empresarios de Barbastro e imputarlo a la aplicación presupuestaria 013.43300.48002, documento contable de retención de crédito nº 1608, de 25 de julio de 2025.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Desarrollo, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica. La Concejal Delegada de Desarrollo, Fondos Europeos e Igualdad, Silvia Ramírez Guinea.





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO AL DECRETO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBASTRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PROMOCIONALES Y ACTIVIDADES Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Silvia Ramírez Guinea, Concejala Delegada de Desarrollo del Ayuntamiento de Barbastro, asistida por la Secretaria General Acctal. del mismo, Dña. María Antonia Besa Recasens.

Y de otra, D. José Antonio Pérez Asensi, actuando en su calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Barbastro, con domicilio social en Calle Saint Gaudens 1 de Barbastro y CIF nº G22050249.

EXPONEN:

El Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia en materia de actividades de fomento de los intereses económicos de la localidad, a tenor de lo prevenido en el art.. 42.2 o) de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Asociación de Empresarios de Barbastro pretende llevar a cabo actuaciones de promoción del sector comercial y de servicios en la localidad.

El Ayuntamiento de Barbastro desea colaborar en la financiación de dichas actividades por encontrarlas adecuadas para el desarrollo económico de la ciudad.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

La subvención estará destinada a la financiación parcial de los gastos efectuados con motivo de la realización de actividades que se dirijan hacia la promoción del comercio y a la promoción de servicios en campañas y acciones realizadas en la anualidad de 2025, y los gastos de funcionamiento de la entidad, esto es, gastos del personal directamente vinculado a la realización de las actividades mencionadas y gasto corriente necesario para el adecuado funcionamiento de la entidad.

Respecto a los gastos de personal podrá justificarse los costes laborales de un máximo de dos personas durante todo el año, sin que en ningún caso se pueda sobrepasar un porcentaje de imputación del 30%. Igualmente, el porcentaje de imputación de los gastos de personal respecto al total del convenio, esto es, respecto a la cuantía de la subvención, no podrá ser superior al 35%.

En ningún caso el porcentaje total imputado resultante de la suma de los gastos de personal y gasto corriente podrá ser superior al 45% del total del convenio, esto es, de la cuantía de la subvención.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.





Ayuntamiento de Barbastro

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a la Asociación de Empresarios de Barbastro, la cantidad de 45.000 € destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

Tercera.- Condiciones y compromisos.

En la sede de la Asociación se colocará un cartel informativo, en formato DinA3, de la subvención recibida del Ayuntamiento de Barbastro. Además, en el desarrollo de todas las acciones realizadas en el marco de este convenio se deberá dejar constancia de la financiación de las mismas por parte del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logo del mismo en todo el material generado.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.

Tanto el incumplimiento de las condiciones determinadas en la cláusula primera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula séptima como la imputación de gastos no subvencionables conforme a la cláusula octava, supondrían la modificación de la resolución de la concesión.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 45.000 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 013 43300 48002, denominada "Desarrollo. Subvención Asociación de Empresarios de Barbastro. Funcionamiento y actividades" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, documento contable de retención de crédito nº 1608, de 25 de julio de 2025.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 37.10 TRLSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

Sexta.- Modos de pago y garantía, en su caso.

El Ayuntamiento de Barbastro abonará a la Asociación de Empresarios de Barbastro el 100% de la cuantía prevista en este Convenio mediante pago anticipado, a través de transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario en la correspondiente ficha de terceros, de acuerdo al modelo normalizado disponible en el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria. No se establece la constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS).

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.





Ayuntamiento de Barbastro

Séptima.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 31 de enero de 2026. En caso contrario, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Séptima.2.- La Asociación deberá justificar, de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica, la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar, junto a la instancia de justificación de la subvención (Modelo JC1) la siguiente documentación:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo JC2), conforme a los siguientes indicadores, que deberán ser acreditados mediante declaración responsable:

- Incremento de asociados respecto a la anualidad anterior.
- Porcentaje de comercios participantes, sobre el total de la ciudad, en cada una de las acciones que supongan adhesión de comercios, especificando dentro del mismo el porcentaje de asociados y de no asociados.
- Repercusión de las campañas en medios de comunicación y RRSS: Contabilización de los impactos recogidos en medios publicitarios y en RRSS.
- Generación de sinergias: Número de sectores implicados en el desarrollo de las acciones.

Los resultados arrojados por dichos indicadores no supondrán vinculación alguna con el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable. (Modelo JC3), indicando respecto a cada gasto la actuación o actividad a la que se refiere, conforme se han contemplado en la memoria de actuación (punto 1.1).
- b) Declaración responsable donde conste las cuantías imputadas y los porcentajes de imputación que supone, a los efectos de que se comprueben los límites de imputaciones contemplados en la cláusula primera de este convenio.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a). En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- d) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- e) Las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido,





Ayuntamiento de Barbastro

así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF, y sus justificantes de pago.

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para los contratos de obras e inferior a 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:

- Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.
- Adecuada justificación de la oferta elegida, en caso de que no resulte ser la económicamente más ventajosa.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (Modelo JC1):

- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y, por tanto, si es subvencionable o no.
- Que los fondos recibidos del Ayuntamiento han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro.
- Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el modelo JC3, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.

4.- Acreditación fotográfica de la colocación del cartel informativo y de la inclusión del logo del Ayuntamiento en el material generado con las acciones subvencionadas mediante el presente convenio, conforme a la cláusula tercera del mismo.

5.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos.

Octava.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 (art 31.2 LGS y 37.2 TRLSA), a excepción de los gastos de personal, cuyo pago podrá ser posterior a dicha fecha y siempre con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi, en la parte que excedan a los





Ayuntamiento de Barbastro

importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,26 €/km.

Novena.- Difusión

En cumplimiento del artículo 11 de la Ordenanza general municipal de concesión de subvenciones se dará publicidad a la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la Base de Datos de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y 14 del TRLSA; así como en la página web del Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 31 relativo a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario, deberá figurar en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en el marco de este convenio la imagen institucional del Ayuntamiento de Barbastro.

Décima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2025.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro,

Por la Asociación de Empresarios
de Barbastro,

Fdo. Silvia Ramírez Guinea

Fdo. José Antonio Pérez Asensi

Ante mí,
La Secretaria General Acctal.,

Fdo. María Antonia Besa Recasens

